

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 109-2023

QUE APRUEBA LA ENMIENDA 01 AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS DEL PROCESO INDOTEL-BID-SBC-002-2023, PARA EL “DISEÑO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN HABILIDADES DIGITALES EN NIVELES INTERMEDIO Y AVANZADO A 30,000 BENEFICIARIOS/AS A NIVEL NACIONAL”

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la modificación al Documento de Solicitud de Propuestas de un proceso de concurso público para la contratación de una empresa o firma consultora para el diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitaciones en habilidades digitales intermedias y avanzadas.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático	Página
I. Antecedentes	1
II. Sobre el Derecho	3
III. Fundamentos y objetivos del concurso público	3
IV. Parte Dispositiva	5

I. Antecedentes

1. En fecha 7 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto núm. 539-20, mediante el cual establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo y la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo, fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); indica que es de alta prioridad e interés para el Estado dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y asegurar una efectiva transformación digital, para lo cual deberá garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a las tecnologías digitales en condiciones de calidad que promuevan mejoras palpables en la educación, la productividad, el crecimiento económico, los servicios de salud, la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión; logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

2. A estos fines, el mencionado Decreto núm. 539-20 dispuso lo siguiente:
 - Se declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación.
3. En fecha 2 de agosto del 2021 el Poder Ejecutivo otorgó el poder especial núm. 45-21 al ministro del Ministerio de Hacienda para la suscripción del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Estado dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
4. El 13 de agosto del 2021 fue suscrito el contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Dominicana, por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00).
5. El 6 de septiembre del 2021 fue sometido por el licenciado Alfredo Pacheco Osoria, presidente de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional el conocimiento, discusión y aprobación del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
6. El día 24 de diciembre del 2021 fue promulgada la Gaceta Oficial núm. 11049 que aprueba el Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115,000,000.00) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.
7. En el marco de ejecución de dicho programa se ha puesto a cargo del **INDOTEL** la implementación del componente 3 que consiste en capacitar ciudadanos en el uso productivos de las TIC, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias digitales básicas, intermedias y avanzadas para la empleabilidad, la educación y el emprendimiento con énfasis en la población en condiciones de pobreza y con enfoque de género. En este sentido, uno de los proyectos del Componente 3 contempla la capacitación de 30,000 ciudadanos en habilidades y competencias digitales intermedias y avanzadas.
8. En virtud de todo lo anterior, este Consejo Directivo lanzó un proceso para la contratación de una empresa para el diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitación en habilidades digitales intermedias y avanzadas a 30,000 beneficiarios/as a nivel nacional. En fecha 16 de febrero de 2023 en la sesión 006-2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dio la instrucción de proceder con el lanzamiento de la carta de manifestación de interés.
9. Posteriormente, en la sesión 017-2023 de fecha 18 de mayo del 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dio la instrucción de proceder con la remisión de la lista corta y

documento de solicitud de propuesta del proyecto de diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitación en nivel básico al BID para su no objeción.

10. En fecha 13 de septiembre de 2023, mediante la Resolución núm. 096-2023, el Consejo Directivo del INDOTEL apruebo el Documento de Solicitud de Propuesta, la lista corta, designa el comité evaluador y convoca al del proceso INDOTEL-BID-SBC-002-2023, para el “diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitación en habilidades digitales intermedias y avanzadas a 30,000 beneficiarios/as a nivel nacional”.

11. Que en el marco de dicho proceso, y antes de vencer el plazo establecido en el pliego, se recibieron consultas de las firmas de la Lista Corta.

12. Luego de ponderados, de manera detallada, cada uno de los aspectos particulares relacionados a dicho procedimiento, mediante la presente resolución este Consejo Directivo se pronunciará respecto al documento de solicitud de propuestas elaborado para tales fines.

II. Sobre el derecho

13. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que será complementado con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto.

14. La Estrategia Nacional de Desarrollo, aprobada mediante Ley núm. 1-12, consigna el uso de las TIC como una política transversal en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, estableciendo como objetivo específico número 3.3.5 lograr el “acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”.

15. Al amparo del principio de coordinación y colaboración de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública que establece que: “Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institución al coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado” el Poder Ejecutivo ha puesto a cargo del **INDOTEL** la ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

III. Fundamentos y objetivos del concurso público

16. La Ley núm. 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece dentro de sus objetivos lograr el acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la

información y comunicación (TIC) estableciendo como línea de acción la **consolidación de la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad de conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales.**

17. Para lograr dicho objetivo e igualmente en el marco de ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana a cargo del **INDOTEL**, se contempla la contratación de empresas e instituciones dominicanas o extranjeras para el diseño, ejecución y monitoreo de un programa de formación para el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades digitales intermedias y avanzadas, con énfasis en la población en condiciones de pobreza y en las mujeres, tal como está contemplado en el Componente III. De esta manera, se espera contribuir al cierre de la brecha digital con especial atención a la brecha de género impulsando el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

18. En este sentido, en aras de cumplir con el Programa establecido y el cronograma de aplicación aprobado, este Consejo Directivo ha decidido convocar un proceso de contratación, el cual será regido por los principios rectores del sistema de compras y contrataciones públicas, la normativa complementaria y el Documento de Solicitud de Propuesta en el cual se establecen los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, y demás condiciones que guían o limitan a los interesados a presentar ofertas, todo lo cual observa los requisitos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como prestatario de los fondos objetos de financiamiento que han sido utilizados para la ejecución del mismo.

19. Que, este Consejo Directivo del INDOTEL dictó la Resolución núm. 096-2023 que aprueba el Documento de Solicitud de Propuesta, la lista corta, designa el comité evaluador y convoca el proceso INDOTEL-BID-SBC-002-2023, para el “diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitación en habilidades digitales intermedias y avanzadas a 30,000 Beneficiarios/as a nivel nacional”

20. Que en la Sección I. Instrucciones al Consultor (IAC) el artículo 13.1 referente a las aclaraciones y correcciones de la SDP, señala lo transcrito a continuación:

El Consultor podrá solicitar una aclaración de cualquier parte de la SDP durante el periodo que se indica en la Hoja de Datos antes de la fecha límite para la entrega de Propuestas. Toda solicitud de aclaración deberá ser enviada por escrito o por medios electrónicos normales, a la dirección del Contratante que se indica en la Hoja de Datos. El Contratante responderá por escrito o por medios electrónicos normales, y enviará copias escritas de la respuesta (incluida una explicación de la averiguación pero sin identificar su origen) a todos los Consultores de la lista corta.

21. Que en vista de lo precedentemente señalado y dentro del plazo establecido, el INDOTEL ha recibido inquietudes respecto a:

- El método para solicitar aprobación de consorcios, a lo que el comité evaluador, luego de analizar y evaluar el tema, ha presentado a este Consejo Directivo un

método para realizar dicha consulta, a la vez que les otorga un plazo a dicha consulta.

- El plazo para presentación de ofertas, a lo que el comité evaluador luego de analizar y evaluar el tema, ha presentado a este Consejo Directivo un plazo mayor, en vista de que se realizaron muchas consultas que requieren aclaraciones a través de una circular.

22. Por todo lo expuesto anteriormente, procede que este Consejo Directivo mediante la presente resolución apruebe la Enmienda 01 el Documento de Solicitud de Propuesta, del proceso **INDOTEL-BID-SBC-002-2023**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, núm. 1-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10656 del 26 de enero de 2011;

VISTA: Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10691 del 14 de agosto de 2012;

VISTA: la Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

VISTO: El Contrato de Préstamo entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 13 de agosto del 2021;

VISTA: La Resolución núm. 349-21 en lo correspondiente a la aprobación por las dos Cámaras Senadores y Diputados y otorgado el número de Gaceta Oficial num.G.O.11049 el Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00) el cual será ejecutado por Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

VISTA: La Resolución núm. 096-23 que aprueba el Documento de Solicitud de Propuesta del proceso INDOTEL-BID-SBC-002-2023.

VISTAS: Las consultas realizadas por las firmas que conforman la Lista Corta.

IV. Parte Dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la **ENMIENDA 01** al **Documento de Solicitud de Propuesta INDOTEL-BID-SBC-002-2023**, sobre el **“Diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitación en habilidades digitales intermedias y avanzadas a 30,000 beneficiarios/as a nivel nacional”**, el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación a las firmas seleccionadas de la lista corta y la publicación de la presente resolución en el sitio web del **INDOTEL**;

TERCERO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmada por:

Nelson Arroyo

Presidente del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames

Miembro del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco

Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu

Directora Ejecutiva

Secretaria del Consejo Directivo

ANEXO

ENMIENDA 01 AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS DEL PROCESO INDOTEL-BID-SBC-002-2023

- I. Se otorga un plazo para solicitar aprobación del INDOTEL para la conformación de un APCA y en este sentido, se modifica el IAC 14.1.1 del DDL en el Documento de Solicitud de Propuestas para que en lo adelante se lea:

Los consultores de la Lista Corta se pueden asociar:

- (a) con otros Consultores que no pertenezcan a la Lista Corta: Sí.
- (b) con otros Consultores de Lista Corta: Si.

Remitir solicitud al INDOTEL para evaluación y aprobación de asociación con otros consultores en forma de APCA o como Subconsultores al correo electrónico UEPBID@INDOTEL.GOB.DO

El plazo para remitir la solicitud al INDOTEL es:

Fecha: 27 de octubre de 2023

Hora: 4:00 pm (hora local de Santo Domingo, GMT -4)

- II. Se extiende el plazo para presentación de ofertas y en este sentido, se modifica el IAC 17.6 y IAC 17.8 del DDL en el Documento de Solicitud de Propuestas para que en lo adelante se lea:

Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar:

Fecha: 07 de noviembre de 2023 Hora: 10:00 am (hora local de Santo Domingo, GMT -4)

Al sobre exterior sellado agregue la advertencia "No abrir antes del 07 de noviembre de 2023 a las 11:30 am (hora local de Santo Domingo, GMT -4)".

La dirección para la entrega de Propuestas es:

Dirección de la Unidad de Ejecutora del Proyecto BID.

Programa para Mejorar la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

Ave. Abraham Lincoln núm. 962, edificio Osiris.

Santo Domingo, Distrito Nacional, 10100

República Dominicana

Teléfono: 829-732-5555 Ext. 6434

Dirección de correo electrónico: UEPBID@indotelgob.do

- III. Se mueve la fecha de Apertura de ofertas y en este sentido, se modifica el IAC 19.1 del DDL en el Documento de Solicitud de Propuestas para que en lo adelante se lea:

Apertura de las Propuestas Técnicas será:

Fecha: 07 de noviembre de 2023

Hora: 11:30 am (hora local de Santo Domingo, GMT -4)

Se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas

Técnicas: Si

Fin de la Enmienda 01